



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4593

Sancionada y promulgada el 16 de mayo de 1973.
Boletín Oficial de Salta N° 9.351, del 21 de setiembre de 1973.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse exentos del Impuesto de Sellos, los actos, contratos y operaciones que se celebren para el cumplimiento del Plan de Viviendas Económicas Argentinas (V.E.A.) del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2°.- Exímese del pago del Impuesto a las Actividades Lucrativas a las entidades intermedias y a las que efectúen trabajos de construcción y obras en general, relacionadas con el Plan de Viviendas Económicas Argentinas (V.E.A.) del Banco Hipotecario Nacional, en lo que respecta, exclusivamente, a los ingresos brutos provenientes de dicha actividad.

Art. 3°.- La presente ley tendrá efecto para todos los planes que se hayan realizado o que se realicen dentro del Plan V.E.A. en todo el territorio de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG – SOSA